



I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL / ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

Honduras cuenta con un Plan Nacional Antidrogas, aprobado el 9 de noviembre de 2000, con vigencia del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004, que está en fase de implementación y cubre las áreas de reducción de la oferta, reducción de la demanda, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas. Posee una autoridad coordinadora central denominada Consejo Nacional contra el Narcotráfico, que está integrado por autoridades gubernamentales y representantes de las fuerzas vivas, un Presidente del Consejo y un Secretario Ejecutivo, y cuenta con presupuesto propio.

Honduras ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1988 y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El país ha suscrito y ratificado la Convención Unica de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 (modificada por el Protocolo de 1972). Honduras ha suscrito el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Honduras no ha suscrito la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal ni los tres Protocolos adicionales a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el período bajo evaluación 2001-2002 se ha desarrollado legislación acorde con otras convenciones internacionales tales como la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto Legislativo N°. 45-2002) que entró en vigencia el 5 de junio del 2002. En marzo del 2002 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal. La Ley de Policía y de Convivencia Social (Decreto Legislativo N°.226-2001) entró en vigor en abril del 2002. La Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Maras y Pandillas fue aprobada en noviembre del 2001. Desde el año 2002 también rige la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros similares.

Su capacidad para recopilar y analizar las estadísticas relacionadas a las drogas se halla estructurada sobre el Observatorio Hondureño sobre Drogas, el cual, a su vez, alimenta al Observatorio Interamericano sobre Drogas de CICAD/OEA y suministra informes anuales a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

Asimismo, el país informa que no utiliza el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) para procesar información relativa al control de la demanda de drogas. Sí utiliza el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Area de la Oferta (CICDAT) para procesar la información relativa al control de la oferta.

Honduras informa que no realiza publicaciones a nivel gubernamental, no cuenta con un mecanismo para evaluar la eficacia de su capacidad de recopilación de datos e, igualmente, aduce debilidad de coordinación para procesar y presentar datos e informes, de manera uniforme, lo que finalmente se traduce en que no existe un sistema estadístico nacional confiable. La distribución de la información se realiza en forma impresa y magnética al público en general dentro y fuera del país.



RECOMENDACIONES:

1. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE SUSCRIBIR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.
2. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).
3. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
4. SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS TRES PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
5. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR EL CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE SUSTANCIAS SICOTROPICAS DE 1971.
6. ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN FORTALECER LA COORDINACION PARA RECOPIRAR INFORMACION EN MATERIA DE DROGAS Y PRESENTARLA DE MANERA UNIFORME, COMO POR EJEMPLO EL SIDUC.

II. REDUCCION DE LA DEMANDA

Honduras está implementando su Estrategia de Ataque al Problema del Alcoholismo y otras formas de Fármaco dependencia a nivel público y privado tanto en régimen ambulatorio como de internación con cobertura nacional y regional, actualizada en la Estrategia Nacional 2000-2004.

Dicha estrategia cuenta con un presupuesto nacional que ha experimentado un aumento entre los años 2000 y 2001.

Asimismo, se está llevando a cabo un sistema nacional de programas de prevención dirigidos a algunos sectores claves de la población (estudiantes de escuela primaria, padres y madres, trabajadores de la salud, agentes policiales y otros grupos no especificados). Con cobertura de 1.921 estudiantes ingresados en escuela (90%) con frecuencia bimensual y alcance municipal.

El país informa que no posee disponibilidad de capacitación especializada profesional a nivel universitario sobre la prevención, el tratamiento y rehabilitación y la investigación sobre el uso indebido de drogas.

Honduras informa que en el período de evaluación 2001-2002 no ha realizado evaluaciones de la eficiencia, efectividad ni del impacto de los programas de prevención del uso indebido de drogas.

No cuenta con normas o reglamentaciones de atención para el tratamiento por el uso indebido de drogas. En Honduras se encuentra en proceso de elaboración un manual de normas mínimas de tratamiento. El registro y acreditación de los servicios de tratamiento está a cargo del Ministerio de Salud.



El país tiene programas y centros de tratamiento a drogodependientes a nivel público y privado, tanto en régimen ambulatorio como de internación, con cobertura nacional y regional. Informan sobre 107 pacientes ambulatorios atendidos en el sector público, con 82 adultos y 18 menores; 5.072 pacientes internados en servicio público y 181 pacientes en el sector privado.

Se informa que no se han realizado estudios para evaluar la eficacia de los distintos programas y modalidades de tratamiento y rehabilitación en materia de drogas.

Honduras informa con respecto a la prevalencia en el consumo de drogas, que cuenta con una estimación sobre la población en general. Igualmente, cuenta con un estudio parcial (PACARDO 1999-2000), referido a la prevalencia en poblaciones específicas, entre las cuales indican que continúa una mayor prevalencia y oportunidad de consumo en los jóvenes de 15 a 19 años. En prevalencia y consumo de drogas ilegales los inhalantes superan a la marihuana y cocaína, y las drogas legales mantienen una mayor prevalencia de consumo en los 11 departamentos estudiados. Pero la información suministrada no es precisa para evaluarla adecuadamente.

No se dispone de información relacionada con la morbilidad ni mortalidad asociada al uso indebido de drogas. Sin embargo, se informa que se han detectado cambios recientes en materia de modalidades de abuso de drogas, tales como el consumo de éxtasis por vía sublingual.

RECOMENDACIONES:

- 1. AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDO A SECTORES CLAVES DE LA POBLACION.**
- 2. ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS SOBRE PREVALENCIA Y DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD, ASOCIADO CON EL USO INDEBIDO DE DROGAS.**
- 3. DESARROLLAR LA CAPACIDAD NACIONAL EN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIALIZADA A NIVEL UNIVERSITARIO SOBRE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACION E INVESTIGACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.**
- 4. IMPLEMENTAR NORMAS MINIMAS DE TRATAMIENTO.**
- 5. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.**

III. REDUCCION DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Honduras informa la detección de pequeños cultivos de marihuana en los departamentos de Francisco Morazán, Yoro, Colón y Ocotepeque; que comprenden menos de 3 has., que fueron destruidas. La marihuana detectada, decomisada y destruida tenía como destino el mercado nacional. No hay detección de cultivos bajo techo. En razón de ello no se tienen planes de desarrollo agropecuario alternativo.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Honduras informa que no se han detectado laboratorios ilícitos de drogas.



El control y la prevención del desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas está a cargo de la Sección de Control de Estupefacientes y otras Drogas Peligrosas, el país informa que no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la eficacia de tal entidad y que, entre sus principales obstáculos, se encuentran la falta de una reglamentación autorizada, recursos humanos insuficientes y escaso número de efectivos de seguridad.

Si bien se informa que existe un mecanismo que controla y regula el uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud que tienen autorización para hacerlo, y un mecanismo formal para evaluar su eficacia, no explicita que criterios son utilizados para dicha evaluación.

No se cuenta con un mecanismo de intercambio eficaz de información operativa y colaboración entre las autoridades nacionales responsables tanto del control de productos farmacéuticos como de las sustancias químicas controladas. Al respecto se aduce la inexistencia de una coordinación interinstitucional.

Existen varias entidades responsables del intercambio de información y la colaboración con organismos reguladores similares en otros países sobre el control de productos farmacéuticos y de sustancias químicas controladas. En este punto, el país informa acerca de la inexistencia de coordinación institucional e inadecuada aplicación de las políticas de control de drogas.

Honduras informa que cuenta con normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas al desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas; pero, que las debilidades comprobadas por escasez de personal capacitado no permite un control eficaz.

Con respecto al número de notificaciones previas a la exportación (re-exportación) de sustancias químicas controladas solicitadas y recibidas, no se suministra información alguna, indicándose que el país no es exportador de tales sustancias.

No se informa acerca de incautaciones de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas, pero se indica que la manera de desechar los productos farmacéuticos, en caso de incautación, es a través de la incineración.

RECOMENDACION:

- 1. MEJORAR INTEGRALMENTE SU SISTEMA DE PREVENCION DEL DESVIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS A SU EFECTO; UNA ADECUADA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL; LA CAPACITACION DE PERSONAL Y UN EFECTIVO INTERCAMBIO DE LA INFORMACION ENTRE LOS ORGANISMOS COMPETENTES NACIONALES E INTERNACIONALES.**

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Se suministraron datos, imprecisos, sobre el número y las cantidades de drogas incautadas en los años 2000 y 2001. Se registraron incautaciones de opio, cocaína base y crack. La droga ilícita incautada es incinerada por orden judicial y no se mantiene en depósito.

No se suministra información sobre número de personas detenidas, procesadas y condenadas por tráfico y posesión ilícitas de drogas. Tampoco se informa sobre el intercambio de información



operativa y la colaboración entre autoridades nacionales competentes en materia de tráfico ilícito de drogas.

Honduras informa que ha dado y recibido cooperación judicial de Colombia, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, España, Estados Unidos y Panamá.

El país cuenta con normas que tipifican delitos de corrupción, y con respecto al número de funcionarios públicos condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas y por delitos de corrupción relacionados con dicho tráfico ilícito, informa que en el año 2002 un funcionario fue condenado a prisión por tráfico ilícito de drogas y otros delitos.

Honduras informa con referencia a la determinación de nuevas tendencias en el fenómeno global de la movilidad de las diferentes manifestaciones del problema de las drogas que se incautaron en el año 2001 y el año 2002 respectivamente cantidades de éxtasis -no especificadas. Además informa que han sido detenidos ciudadanos hondureños en el aeropuerto internacional de El Salvador, transportando heroína con rumbo hacia Amsterdam, Países Bajos.

B. Armas de Fuego y Municiones

En lo que respecta a la prevención del desvío de armas de fuego y municiones, en Honduras hay varias entidades responsables de controlar tal movimiento. Tiene también legislación penal que tipifica los delitos de tráfico ilícito de armas de fuego y municiones.

Honduras informa que en los años 2000 y 2001 han sido detenidas 379 personas por tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, de las cuales fueron procesadas 347 personas. Todavía no existen condenas al respecto.

El país tiene normas legales que establecen controles administrativos para la importación de armas de fuego y municiones, tiene también disposiciones que establecen la expedición de licencias o permisos por los países importadores o en tránsito, antes de autorizar exportaciones de armas de fuego y municiones, así como que establecen la emisión de licencias o permisos por el país antes de autorizar la entrada de importaciones de armas de fuego y municiones.

Se presentó información sobre la cantidad de armas de fuego y municiones decomisadas en caso de su tráfico ilícito en los años 2000 y 2001, conforme al siguiente detalle:

A. Cantidad de Armas de Fuego decomisadas:

Tipo de Armas de Fuego	Cantidad de Armas de Fuego	
	2000	2001
Fusil cal. AK-47	185	111
Pistola 9mm. Macarow	127	16
Fusil cal. 7.62	12	18
Ametralladora cal. 45 mm	10	4
Fusil M-16 cal. 5.56mm. A-1 y A-2	18	3
Ametralladora cal. 9mm	21	11
TOTAL	373	163



B. Cantidad de Municiones decomisadas en casos de su tráfico ilícito, por tipo.

Descripción de Municiones	Cantidad de Municiones	
	2000	2001
Munición de Fusil AK-47	8.600	6.500

Destino a Organizaciones de Tráfico Ilícito de Drogas		
Año	Porcentaje de Armas de Fuego	Porcentaje de Municiones
2000	45%	60%
2001	25%	45%

Se mantiene un sistema nacional de registros computarizados de carácter permanente sobre la importación de armas de fuego y municiones que está a cargo del Ministerio de Seguridad.

La entidad nacional responsable del intercambio de información y colaboración respecto al control de armas de fuego y municiones con entidades similares en otros países es la División del Registro Balístico de Armas de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) del Ministerio de Seguridad.

No se proporciona información sobre el número de solicitudes remitidas y recibidas con relación a cargamentos de armas de fuego y municiones.

C. Lavado de Activos

Honduras tipifica el delito de lavado de activos. El 5 de junio del 2002 entró en vigencia la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto Legislativo 45-2002), inspirada en las convenciones internacionales suscritas y ratificadas por Honduras. El país no informa cuales son los delitos predicados del lavado de activos.¹

Se informa que los bancos, casas de cambio, bolsa de valores y seguros están sujetos a controles administrativos para prevenir el lavado de activos.

El país informa que 5 personas fueron detenidas y 22 procesadas por el delito de lavado de activos en el año 2000 y 3 personas fueron detenidas y 14 procesadas por el mismo delito en el año 2001. No se brinda información sobre el número de personas condenadas por dicho delito.

Existen medidas de control específicas en vigencia que establecen el reporte de transacciones cuantiosas, el registro y la verificación de identidad de los clientes, el registro de transacciones y su conservación, prevén, también, la designación de un oficial de cumplimiento y la aplicación de políticas de conocimiento del cliente. Honduras informa que desconoce si las instituciones financieras tienen implementadas políticas de conocimiento del empleado. No existe la obligación de contar con auditorías independientes.

El país informa que está implementando según el artículo 44 del decreto 45-2002, la Unidad de Información Financiera (UIF), cuyos objetivos son: la recepción, análisis y consolidación de la información contenida en los formularios que reciba de las instituciones supervisadas. Honduras no reporta datos estadísticos de la UIF.²

Honduras informa que en los años 2000 y 2001 se han aplicado sanciones administrativas a entidades financieras y a otros obligados por no reportar transacciones sospechosas.

1. El Gobierno Hondureño ha suministrado, extemporáneamente, un informe sobre el alcance de la "Ley del Delito de Lavado de Activos" que comprende la tipificación de los delitos predicado del lavado de activos

2. Se remite, extemporáneamente, información estadística de la UIF.



El país informa que existe la posibilidad de levantar el secreto bancario acorde con lo prescripto en su legislación.

Se indica que no existen bienes decomisados en casos relacionados con lavado de activos en el período de evaluación 2001-2002.

Honduras informa que la entidad de administración y/o disposición de activos incautados y decomisados con respecto a delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, es la Oficina Administradora de Bienes Incautados. (OABI).

Honduras informa que no ha realizado solicitudes de extradición por lavado de activos a otros Estados en el período de evaluación 2001-2002. En el año 2001 se ha recibido una solicitud a la cual se accedió.

Asimismo, se informa que el país ha realizado solicitudes de embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos, pero no ha recibido solicitudes de otros Estados al respecto.

No se informa sobre solicitudes de levantamiento del secreto bancario realizadas a otros Estados en casos de lavado de activos. Se han recibido, en cambio, solicitudes a las cuales se ha accedido favorablemente, correspondientes a México, Colombia y Panamá.

El país informa que 4 jueces y 30 fiscales, en el año 2000 y 2 fiscales en el año 2001 recibieron capacitación especial para administrar casos sobre delitos de lavado de activos en los años 2000 y 2001.

RECOMENDACIONES:

- 1. EXTENDER LA TIPIFICACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS PARA INCLUIR COMO PREDICADOS OTROS DELITOS GRAVES, ADEMÁS DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS.**
- 2. BRINDAR CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA APLICACION DE LA NORMATIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.**

V. CONCLUSIONES

Honduras ha realizado grandes esfuerzos fortaleciendo las instituciones de lucha contra el tráfico ilícito de drogas con una autoridad coordinadora central multisectorial, conformada por un Consejo y una Secretaria Ejecutiva, que a su vez cuenta con autonomía presupuestaria. Posee una Estrategia de Ataque al Problema del Alcoholismo y otras Formas de Fármaco dependencia con participación del sector privado; presentan debilidades en sectores de reducción de la demanda tales como falta de sistematización de registros, normatizaciones, estudios de prevalencias y falta de personal capacitado para atención terapéutica.

No existen cultivos ilícitos significativos en Honduras; a través de medidas de control no se han detectado laboratorios ilícitos de drogas en su territorio. El país no tiene un mecanismo para evaluar el control y prevención de sustancias químicas controladas y a pesar de que existe legislación con sanciones penales, civiles y administrativas, las mismas no se aplican eficazmente debido a falta de personal capacitado. Honduras tiene disposiciones legales que regulan la importación, expedición de licencias y exportación de armas de fuego y municiones, con un registro nacional sistematizado. Ha promulgado una nueva ley contra el lavado de activos que presenta sustanciales avances y manifiesta nuevas tendencias en el fenómeno global del problema de las drogas tales como el abuso de nuevas drogas y nuevas ruta de tránsito.

Es destacable el aporte de la cooperación internacional como elemento positivo en la estrategia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas; igualmente la CICAD manifiesta su preocupación a Honduras por la falta de suministro de información en casos puntuales y en tiempo oportuno, lo cual dificulta un proceso más proactivo del MEM.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

1. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE SUSCRIBIR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.
2. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y TRAFICO Ilicitos DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).
3. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
4. SUSCRIBIR Y RATIFICAR LOS TRES PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
5. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR EL CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE SUSTANCIAS SICOTROPICAS DE 1971.
6. ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN FORTALECER LA COORDINACION PARA RECOPIRAR INFORMACION EN MATERIA DE DROGAS Y PRESENTARLA DE MANERA UNIFORME, COMO POR EJEMPLO EL SIDUC.
7. AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMAS DE PREVENCION DIRIGIDO A SECTORES CLAVES DE LA POBLACION.
8. ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS SOBRE PREVALENCIA Y DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD, ASOCIADO CON EL USO INDEBIDO DE DROGAS.
9. DESARROLLAR LA CAPACIDAD NACIONAL EN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIALIZADA A NIVEL UNIVERSITARIO SOBRE PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION E INVESTIGACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.
10. IMPLEMENTAR NORMAS MINIMAS DE TRATAMIENTO.
11. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.
12. MEJORAR INTEGRALMENTE SU SISTEMA DE PREVENCION DEL DESVIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS A SU EFECTO; UNA ADECUADA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL; LA CAPACITACION DE PERSONAL Y UN EFECTIVO INTERCAMBIO DE LA INFORMACION ENTRE LOS ORGANISMOS COMPETENTES NACIONALES E INTERNACIONALES.
13. EXTENDER LA TIPIFICACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS PARA INCLUIR COMO PREDICADOS OTROS DELITOS GRAVES, ADEMÁS DEL TRAFICO Ilicito DE DROGAS.
14. BRINDAR CAPACITACION ESPECIALIZADA EN LA APLICACION DE LA NORMATIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.